

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PB/Ic

Expte. Nº 200-58/2021.-

DECRETO Nº 5327 -G.SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR 2022

VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07;

CONSIDERANDO:

Que obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 01 de marzo de 2021, por el agente Categoría 22 con adicional de 50% por mayor horario, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, José Jorge Janco, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución Nº 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal, Fiscalía de Estado; Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que la promoción escalonaría a dictarse regirá a partir del 01 de enero de 2022, conforme lo normado por el Artículo 3º -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley Nº 5502 y los términos del Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74 (incorporado por Ley Nº 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2022, a la Categoría 24 mas adicional del 50% por mayor horario, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, al señor JOSE JORGE JANCO, CUIL N° 20-12006958-7, personal de planta permanente de la Secretaria General de la Gobernación, Categoría 22 con adicional del 50% por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 6256- Ejercicio 2022 para la U. de O.: "A2A —Dirección de Administración de la Gobernación", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

JORGE FERNANDO CONDORI A/C DE JEFATURA DE DESPACHO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA "2022- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"II 2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

5327

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Registrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

OSCAR JAMN PERASSI
PROMITED VIOLITIC

JORGE FERNANDO CONDOR
AC DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA